



Documento **TRIBUTAR-io**

Abril 8 de 2026

Número 994

J. Orlando Corredor Alejo

La ociosidad, como el moho, desgasta mucho más rápidamente que el trabajo.

Bejamin FRANKLIN

DÍA CIVICO DE LA PAZ CON LA NATURALEZA SE MODIFICAN PLAZOS DE IMPUESTOS NACIONALES

Traemos a colación el Decreto 500 de 2024 por medio del cual se declaró como "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza" el **tercer viernes del mes de abril de cada año**, con motivo de la protección de los recursos naturales. Acorde con ello, el día **17 de abril de 2026** será un día NO HABIL para el sector público nacional y se supone (solo se supone) que ese día los funcionarios públicos cuentan con un espacio de reflexión sobre el adecuado uso y cuidado de los recursos naturales como esenciales para la preservación de la vida. Ese día esos funcionarios no deben bañarse, ni hacer aseo, no prender la luz, ni consumir gasolina ni comportamientos similares, para de esa forma dar consistencia al objetivo dispuesto por este peculiar gobierno en el decreto mencionado.

Pero más allá de las expresiones irónicas anteriores, lo que es relevante es que actualmente el calendario tributario nacional está fijado en días hábiles. Por ejemplo, la declaración de renta de grandes contribuyentes cuyo NIT termina en 5 vence el décimo primer día hábil del mes de abril, es decir, inicialmente sería el viernes 17 de abril, pero como ese día es cívico para las entidades nacionales (la DIAN lo es), ese vencimiento se corre para el día 20 de abril. A consecuencia de ello, los grandes contribuyentes con NIT 6, 7, 8, 9, y 0 tienen un día más de vencimiento de su declaración de renta.

Otro tanto ocurre con los vencimientos de la declaración de activos en el exterior de los citados grandes contribuyentes. E igual ocurre con la declaración de retenciones en la fuente del mes de marzo de los agentes de retención con NIT terminado en 5, 6, 7, 8, 9, y 0. En general, ocurre esta situación para todos los vencimientos previstos para el presente mes de abril.

Al final, entonces, a nivel nacional no se labora y los términos legales quedan suspendidos ese día, tal como se advierte para las declaraciones tributarias. Sin embargo, el hecho de existir este día cívico hace que cualquier vencimiento que se tenga frente a la administración tributaria nacional, automáticamente se corre para el día hábil siguiente (requerimientos ordinarios y especiales, emplazamientos para declarar o corregir, etc.).

Los entes departamentales y municipales, como regla general, no se ven incididos con este día cívico, salvo que por norma interna el municipio o departamento



haya adoptado la figura para darse el descanso para destinarlo a la meditación.
¿Qué tal ah? ¿Aló?

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

La redacción del documento es autoría de quien se expone arriba, pero cuenta con revisión por parte de un comité editorial de la firma.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan los puntos de vista expuestos en el documento.